



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S y YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ, Informándole que se recibió memorial suscrito por el apoderado demandante en el que solicita adición del mandamiento de pago. Provea. Soledad, junio 27 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 2023-00121-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S

YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto del 2 de mayo 2023, se libró mandamiento de pago en contra de INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S y YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ.

El apoderado ejecutante manifiesta que, en el mencionado auto, al proferir el mandamiento de pago, únicamente se ordenó el pago de los intereses de mora señalados en el punto 1.3, omitiendo ordenar el pago de los intereses de mora desde el 10 de febrero de 2023 hasta el pago de la obligación.

Por lo anterior, el memorialista solicita se adicione al auto de fecha mayo 2 de 2023, que los demandados cancelen: *“los intereses de mora desde febrero 10 de 2023, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia”*, tal y como fue solicitado en el punto 1.4 de la demanda inicial.

El artículo 287 del C.G.P, establece:

“...Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término...”

De acuerdo al inciso anterior, se procede a verificar si es procedente o no la adición al auto de fecha 2 de mayo 2023.

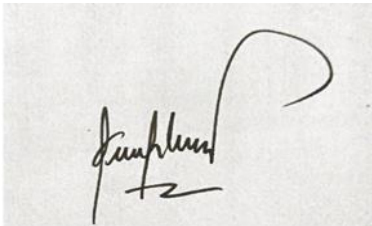
Debido a que, en el auto referido, se omitió mencionar: *“los intereses de mora desde febrero 10 de 2023, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia”*, tal y como fue solicitado en el punto 1.4 de la demanda inicial, y al haber solicitado el memorialista la solicitud de adición en el término de ejecutoria, esta agencia judicial accederá a su adición.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

ADICIONASE, el auto de mandamiento de pago de fecha 2 de mayo del 2023, a favor de la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S y YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ, en el sentido de que el demandado deberá también, pagar *“los intereses de mora desde febrero 10 de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia”* acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec932cb7b70264b275895d86f5c096509d73419dbfb8bd5a3cc22a33b4eed87**
Documento generado en 28/06/2023 09:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>